

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333 011 2018-00149-00
Demandante	COLPENSIONES
Demandado	PEDRO JOSÉ ACOSTA MORALES (Resoluciones GNR 27309 del 28 de enero de 2014, GNR 272856 del 31 de julio de 2014 y GNR 221510 del 26 de julio de 2015)
Llamado en garantía	CERVECERÍA UNIÓN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LESIVIDAD
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en la providencia de fecha 04 de marzo de 2020 visible a folio 9 y siguientes del cuaderno conflicto de competencia dentro del expediente digital, que dirimió el conflicto suscitado entre el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín y el suscrito, siendo asignada la competencia a este Despacho.

En consecuencia, en firme la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Se informa el correo electrónico del Juzgado adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co, al que deberán remitirse los memoriales y documentos que se pretendan hacer valer, para lo cual los apoderados deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

Para minimizar riesgos de **suplantaciones y fraudes** electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

05001 33 33 011 2018 00149 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6beeb15df2d2a77d297f3872046f257fb60fc56ffcac75d7f3bf635
cc726386**

Documento generado en 25/11/2020 08:50:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**